

# TIPS

Ecuador / No. 12-2020  
Miércoles, marzo 18 de 2020

ANDERSEN TAX  
& LEGAL®

## Reforma a porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta

Mediante **Resolución NAC-DGERCGC20-0000020**, de marzo 12 de 2020, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó la Resolución **NAC-DGERCGC14-00000787 (R.O.436, Oct.2, 2014)** y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta, de conformidad con lo siguiente:

- **Retención del 1%; independientemente de que se emita factura o liquidación de compra de bienes o prestación de servicios:**

- i. Adquisiciones de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural conforme lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

- ii. Ingresos de producción y comercialización local de actividades agropecuarias señalados en el artículo 27.1 de la referida Ley.

No estará sujeta a retención la compra de combustible, ni aquellos pagos sobre los que la normativa tributaria vigente lo establezca de manera expresa.

- **Retención del 1,75%**

- i. Pagos o acreditaciones en cuenta por la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.

- **Retención del 2,75%**

- i. Todos los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención de la Resolución NAC-DGERCGC14-00000787.

Los porcentajes de retención previamente mencionados entrarán en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial, la misma que aún no se encuentra publicada.